



PROPUESTA	PR-HAC-2016-09-01
SOBRE	Cambio de TASA a PRECIO PÚBLICO por la prestación del Servicio de la EMMA

DÑA. RAQUEL DE LA PAZ ORTÍZ, Concejala Delegada de Hacienda, en virtud de la delegación conferida por las Resoluciones de Alcaldía números 1498/2015 y 1500/2015 de fecha 22 de junio de 2015.

Actualmente la prestación del servicio de Escuela Municipal de Música se encuentra regulada mediante ordenanza fiscal, como una tasa, aprobada inicialmente por el Pleno de la corporación en sesión ordinaria celebrada el 28 de noviembre de 2011 y publicada definitivamente en el BORM número 39, de 26 de febrero de 2012.

Dado que no se trata de un servicio de solicitud o recepción obligatoria para el administrado y que no se presta exclusivamente por el sector público, circunstancias especificadas para ser considerado como una tasa en el artículo 20.1.B) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se plantea la conveniencia de un cambio de regulación, pasando a considerarse precio público, atendiendo al artículo 41 del citado Real Decreto.

Visto informe de Intervención para el establecimiento del precio público, de fecha 15 de septiembre.

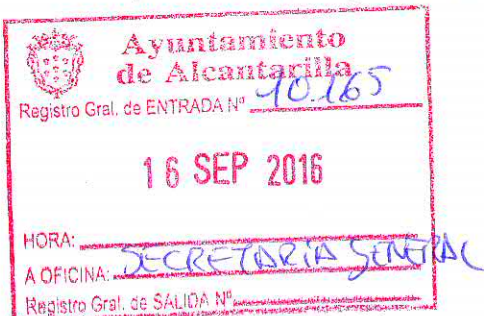
Por lo anterior, se presenta al Pleno para su debate y aprobación el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de Escuela de Municipal de Música "Ángel Pacheco" de Alcantarilla (EMMA).

SEGUNDO.- Someter dicho acuerdo a información pública y audiencia a los interesados, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que se puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

TERCERO.- De no interponerse reclamaciones durante el citado plazo se entenderá aprobada definitivamente, debiendo procederse a la publicación íntegra del texto en el BORM. La entrada en vigor se producirá al día siguiente de dicha publicación y permanecerá en tanto no se produzcan modificaciones.



Alcantarilla, a 15 de septiembre de 2016
La Concejala Delegada,

Raquel
Fdo.: Raquel de la Paz Ortíz.

Ordenanza Reguladora del precio público por el servicio de la Escuela Municipal de Música “Ángel Pacheco” de Alcantarilla (EMMA)

Artículo 1. Objeto

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de la EMMA de conformidad con la presente ordenanza.

La contraprestación económica por las prestaciones de servicios por actividades culturales y esparcimiento y por el aprovechamiento de sus instalaciones tiene naturaleza de precio público por ser una prestación de servicios y realización de actividades objeto de la competencia de esta Entidad y no concurrir en ella ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.b) del RDL 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 2. Obligados al pago

Están obligados al pago del precio público los beneficiarios de los servicios regulados en esta ordenanza, si fuesen mayores de edad y en el caso de menores de edad, los padres que ejerzan la patria potestad, tutores o representantes legales de los menores matriculados en la EMMA

Artículo 3. Cuantía

El importe del precio público se aplicará conforme al siguiente cuadro:

CURSOS	ASIGNATURAS	PRECIO DE LA MATRÍCULA	CUOTA DEL CURSO/ANUAL
Música y movimiento (De 3 a 7 años)	- Iniciación musical	120 €	180 €
E.E.M. 1.º Y 2.º Curso completo (A partir de 8 años de edad)	- Lenguaje musical - Instrumento	120 €	270 €
E.E.M. 3.º Y 4.º Curso completo	- Lenguaje musical - Instrumento - Agrupación colectiva (Banda u Orquesta)	120 €	330 €
E.P.M. 1.º Y 2.º Curso completo	- Lenguaje musical - Instrumento - Agrupación colectiva (Orquesta)	120 €	390 €
Cesión temporal de instrumentos por curso	Cuerda y viento		80 €

Artículo 4. Normas de gestión y cobro

4.1. La aplicación de este precio público se efectuará a instancia de los interesados, ante la Secretaría de la Escuela de Música, sita en el Centro Cultural Infanta Elena, extendiéndose su vigencia durante el año lectivo, o hasta que se solicite la baja correspondiente.

4.2. Para poder matricularse en la EMMA el obligado al pago deberá estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Alcantarilla. Además es requisito imprescindible abonar al menos el 50% del importe de la matrícula del curso en el momento de su formalización, debiendo presentar junto a la documentación solicitada, el justificante de ingreso en el número de cuenta que se facilite. En todo caso, el importe íntegro de la matrícula deberá estar abonado en el momento de iniciar el curso.

Una vez formalizada la matrícula e iniciado el curso, en caso de producirse baja en la Escuela, no procederá el devolución de su importe.

4.3 La cuota del curso anual se podrá fraccionar en 4 plazos bimensuales, en los meses de octubre, diciembre, febrero y abril de cada curso lectivo.

El impago de dos fracciones, consecutivas o alternas, determinará la baja en la EMMA. En todo caso el importe íntegro del curso deberá estar abonado, como máximo, el 30 de abril del curso lectivo.

Artículo 5. Remisión normativa

El presente precio público se regirá, en todo lo no previsto en la presente ordenanza, en la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás disposiciones complementarias, actualmente en vigor o que se dicten en lo sucesivo.

Disposición Derogatoria

Queda derogada la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Escuela Municipal de Música, aprobada por el Pleno de la Corporación el 28 de noviembre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 39, de fecha 16 de febrero de 2012.

Disposición Final

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el BORM, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.4 del RD 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.